

**CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO DE ALIMENTACIÓN DE LA
COMUNIDAD DE MADRID**

**ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA
REVISIÓN SALARIAL DE 2015
TABLA SALARIAL 2016**

En Madrid, siendo las 12:30 horas, del día 17 de marzo de 2016, s se reúnen en los locales de la Asociación Madrileña de Empresarios de Alimentación y Distribución- LA ÚNICA- sitos en la calle Montesa, 12 local 28006 Madrid, los representantes de las Organizaciones Empresariales y Sindicales que se relacionan para proceder a la **REVISIÓN SALARIAL** del Convenio Colectivo de Comercio de Alimentación de la Comunidad de Madrid para el año 2016.

Acuden en nombre de la **REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL**

Asociación Madrileña de Empresarios de Alimentación y Distribución (LA ÚNICA)

D. Mariano Sancho Herrero

D. Raúl Martín Brieva

Asesor: Dña. Sara Mañas Barceló

Asociación Sindical de Detallistas de Aves, Huevos y Caza de Madrid (ASDAH)

D. José Fernando Sánchez Díaz

Asociación de Empresarios Detallistas de Frutas y Productos Hortícolas (ADEFRUTAS)

D. José Luis Rodríguez Flores

Asesor de la representación empresarial: D. Guillermo Fabra Bernal

Acuden en nombre de la **REPRESENTACIÓN SOCIAL**

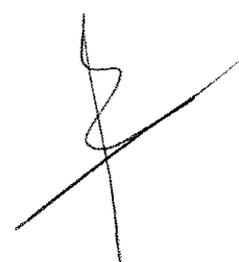
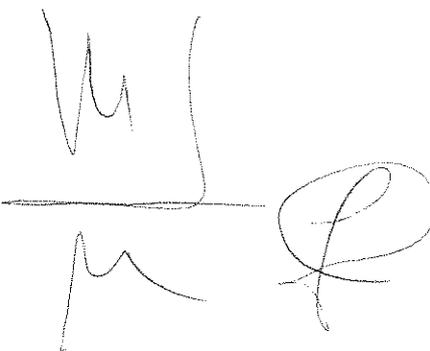
Federación de Servicios de CCOO de la Comunidad de Madrid

D. Román Alonso Cerezuela

Federación de Servicios Para La Movilidad y el Consumo UGT Madrid

D. José Maria Casero Gil

Dña. Belén Fernández Fonseca



Abierta la sesión, por parte de ambas representaciones,

EXPONEN

Siendo la hora señalada, las partes de conformidad con lo establecido en el convenio colectivo vigente proceden a efectuar la **REVISIÓN SALARIAL** del Convenio Colectivo de Comercio de Alimentación de la Comunidad de Madrid y

ACUERDAN

PRIMERO. Realizar la **REVISIÓN SALARIAL** de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Convenio Colectivo de Comercio de Alimentación, en los términos siguientes:

Tras constatar que el **Índice de Comercio al por menor de la Comunidad de Madrid por productos, sin estaciones de servicio, (índice deflactado)** del año 2015 ha registrado un resultado positivo del 2,6 por 100, la Comisión Paritaria acuerda proceder a efectuar la revisión salarial aplicando un incremento de 2 por 100. En consecuencia la **REVISIÓN SALARIAL** del año 2015 alcanza un incremento total para dicho año de 2 por 100, es decir, las tablas correspondientes al año 2015 serán las aprobadas en el año 2014 incrementadas el 2,6 por ciento.

La Revisión salarial se aplicará con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2015.

Asimismo, por lo que respecta al año 2016 se procede a aplicar el incremento inicial del 0,6 por ciento.

SEGUNDO. Fijar las siguientes tablas salariales correspondientes a los salarios base de grupo según lo recogido el artículo 20 del presente convenio colectivo para los años 2015 y 2016.

Año 2015

GRUPOS	MENSUAL	ANUAL
I	701,90	10.528,45
II	740,14	11.102,04
III	762,03	11.430,46
IV	880,02	13.200,31
V	1.115,86	16.737,86
0	1.378,96	20.684,47

Año 2016

GRUPOS	MENSUAL	ANUAL
I	706,11	10.591,67
II	744,58	11.168,71
III	766,60	11.499,03
IV	885,30	13.279,50
V	1.122,56	16.838,33
0	1.387,23	20.808,51

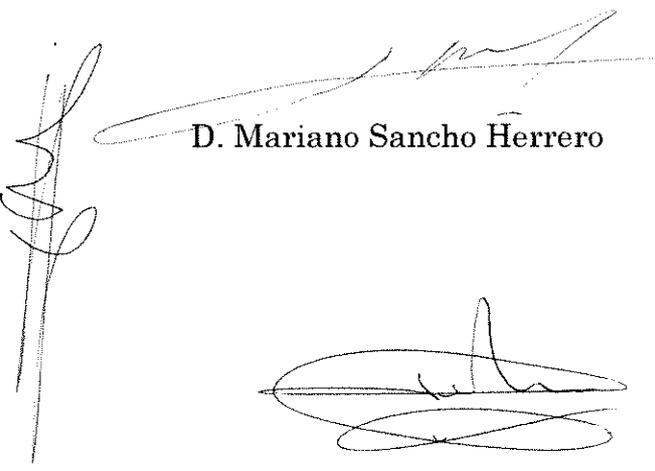


TERCERO. Autorizar y habilitar expresamente a D. Román Alonso Cerezuela, con DNI, 02.636.256-L, para que realice las gestiones necesarias ante la Dirección General de Trabajo y Empleo de la Comunidad de Madrid, relativos al registro y publicación de la presente Acta.

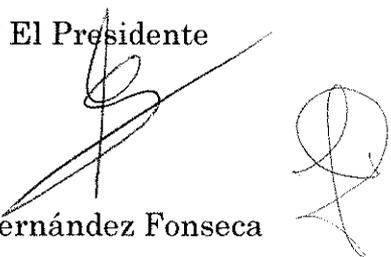
No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 12:45 horas, el Presidente levanta la sesión, de todo lo cual, como Secretario doy Fe.

El Secretario

Vto. Bº El Presidente



D. Mariano Sancho Herrero



Dña. Belén Fernández Fonseca

